



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-106308538- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia de CHACO - "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO"

VISTO el Expediente N° EX-2022-106308538- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO elevó a consideración de la citada Secretaría el Componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N°71 suscripto el 26 de diciembre de 2005 entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración y Monitoreo" integrante del Componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, se brindará financiamiento para lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del FET mediante el monitoreo de la producción, la implementación y seguimiento de aportes no reintegrables, la inspección de acopio de tabaco y liquidación de precios.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola (DPA), de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo", por un monto total de hasta PESOS Dieciocho millones doscientos seis mil doscientos cincuenta (\$18.206.250,-).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a brindar financiamiento para lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del FET mediante la administración y ejecución de los fondos tendientes a cubrir los requerimientos y necesidades para el normal desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola (DPA) de la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria Y Empleo de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: "Cronograma de actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-130071814-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$845.704,00) será destinada a

la actividad “Gastos de oficina”, la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$56.592,96) será destinada a la actividad “Comisiones y gastos bancarios”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.136.400,00) será destinada a la actividad “Mantenimiento de vehículos”, la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$310.817,50) será destinada a la actividad “Inspección de bocas de acopio”, la suma de hasta PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (\$41.823,00) será destinada a la actividad “Inscripción y empadronamiento de productores”, la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$642.234,80) será destinada a la actividad “Inspección de lotes productivos”, la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.275.000,00) será destinada a la actividad “Adquisición de vehículos”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL (\$1.560.000,00) será destinada a la actividad “Contratación de técnicos”, la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$696.427,74) será destinada a la actividad “Acondicionamiento del salón de reuniones” y la suma de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.641.250,00) será destinada a la actividad “Reserva financiera”.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma de hasta Pesos Un millón quinientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y siete con SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.567.767,68) que forma parte de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la rendición de su antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-117-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 12 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8º.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7º de la presente medida, la ejecución de la suma de hasta PESOS Un millón quinientos sesenta mil (\$1.560.000) correspondiente a la actividad “Personal técnico” se encontrará supeditada al envío de los contratos firmados y sellados, asimismo la suma de hasta PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000) correspondiente al ítem “Limpieza y reparación de impresoras” de la actividad “Gastos de oficina” se encontrará supeditada a la presentación de la documentación relativa a la aplicación de los procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A, Sucursal N° 30, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a DAMP-F.E.T.PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 10745/10 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la

misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.